

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecinueve (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2022-00515**

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda de SUCESIÓN del causante ANGEL MARÍA BONILLA HERNÁNDEZ, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese los memoriales poderes otorgados al profesional del derecho por las interesadas señoras INÉS, OLGA BONILLA CORRALES y CLEMENCIA BONILLA REYES, en tanto que dicho documento aparece relacionado como anexo de la demanda.

2. Alléguese los registros civiles de nacimiento de los presuntos herederos por representación señores HERNÁN JURADO BONILLA y JAIME JURADO BONILLA.

3. Deberá indicarse los nombres y apellidos de los demás interesados por representación y allegar los registros civiles de nacimiento, con el fin de poder ser emplazados de conformidad con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d93d9ce828eacb042461775f980e2cf16b17a2e5f6b170ea58f061bdcbc423**

Documento generado en 19/08/2022 05:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>